



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° EF 977 - 2 /

RANCAGUA, 08 OCT. 2013

TÉRMINO ANTICIPADO A CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y EGIS PANGAL S.A.

VISTOS:

1. D. L. 1.305, (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Resolución N° 1600 de 2008 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. D. S. N° 174, (V. y U.), de 2005, Reglamento Fondo Solidario de Vivienda.
4. D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Reglamento Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
5. D. S. N° 51, (V. y U.), de 10 de Abril de 2008, que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
6. Circular N° 57, de 4 de Octubre de 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que remite nuevo convenio marco único regional para los programas habitacionales que indica.
7. Ordinario N° 0857 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de Noviembre de 2010, que complementa Circular N° 57.
8. Convenio Marco Único Regional suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins (SEREMI MINVU) y Egis Pangal S.A., de fecha 26/09/2008.
9. Resolución Exenta N° 858, de 29/09/2008, que aprueba Convenio Marco Único Regional citado.
10. Ordinario N°1458, de fecha 6/08/2013, (SEREMI MINVU), que informa el término anticipado del Convenio Marco Único Regional.
11. D. S. N° 64 (V. y U.), de 12/12/2012, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.



CONSIDERANDO:

- a) Que, procediendo de acuerdo a las instrucciones contenidas en Circular N° 57, citada en el numeral 6 de los Vistos, complementadas por las contenidas en Ordinario N° 0857, citado en numeral 7 de los Vistos, SEREMI MINVU procedió a celebrar Convenio Marco Único Regional con Egis Pangal S.A.
- b) Que, cláusula décima del Convenio Marco Único Regional vigente faculta a la SEREMI MINVU para poner término anticipado al mismo convenio en cualquier momento, en forma unilateral, fundada en razones de necesidad, conveniencia o como consecuencia de haber obtenido la EGIS puntajes de calificaciones inferiores a las señaladas en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, determinación que deberá ser notificada a la EGIS mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado por ésta en la comparecencia del Convenio Marco Único Regional.
- c) Que, por las razones expuestas y explicadas en los números I y II de Ord. 1458, citado, se ha estimado procedente hacer uso de la facultad que a la misma SEREMI MINVU confiere la cláusula décima del Convenio Marco celebrado entre ambas entidades, esto es, terminarlo de forma anticipada, determinación que ha sido debidamente notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio que la propia EGIS ha indicado en la comparecencia del referido convenio.
- d) Que, han transcurrido los 30 días corridos de anticipación que exige la cláusula décima del Convenio Marco.
- e) Que, la EGIS no tiene derecho a compensación o indemnización por el término anticipado del Convenio Marco.
- f) Que, a consecuencia de lo anteriormente expuesto y razonado, se dicta la siguiente:

RESOLUCION

- I. **TERMÍNESE**, anticipadamente el Convenio Marco Único Regional suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la EGIS "**PANGAL S.A.**", celebrado con fecha 26/9/2008, aprobado por Resolución Exenta N°858, de 29/9/2008.
- II. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, a Egis Pangal S.A., por carta certificada, de acuerdo a lo ordenado en artículo 46 de la Ley 19.880 - establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado - y estipulado en la cláusula décima del Convenio Marco, para que tome conocimiento de lo resuelto y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y siguientes de la citada Ley 19.880 le asisten los recursos de reposición y jerárquico, los que podrá interponer dentro del plazo de 5 días, contados desde la notificación de este acto administrativo.



- III. REMÍTASE**, copia de la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todo el país y a SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el objeto de que tomen conocimiento de lo resuelto por esta SEREMI.
- IV.** La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALEJANDRO SILVA HERREROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS



Vº Bº Asesoría Jurídica

JASH/MISF/CGS/cgs

Distribución

- EGIS, **PANGAL S.A.** domiciliada en **Caceres N°201, oficina 4, Rancagua.**
- Director SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- OIRS SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- Unidad Asistencia Técnica SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU
- Unidad de Auditoría Interna Regional.
- División Técnica, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- División Jurídica Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo 15 Regiones de Chile.
- Archivo SEREMI MINVU
- Archivo Asesoría Jurídica SEREMI MINVU

